"CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA."

Contrato de Adquisición
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-09-22

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE ROSA ICELA IBARRA CALDERA EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González,** Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto en los Artículos 27, fracción V, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C, así como el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y el Artículo 54 de su Reglamento.

1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "El Municipio" para el ejercicio fiscal 2022, en la partida presupuestal **21601 de "Material de limpieza."**

1.7. Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó el procedimiento de Licitación Pública Municipal No. AYTOMXL-OM-ADQ-09-22, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión de Dictamen Técnico-Económico y Fallo de fecha 22 de marzo de 2022, se adjudicó la adquisición de bienes por la totalidad del paquete 1 (uno) y 2 (dos) de la partida de **"Material de limpieza"**, a "El Proveedor" que aseguró las mejores condiciones de contratación para "El Municipio".

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

2.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

2.2.- Que tiene su domicilio en **Boulevard Adolfo Lopez Mateos KM. 5.5, sin número, Colonia General Sanchez Taboada, Código Postal No. 21360** de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **IACR580114FZ4**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.4.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S:

Primera. - Objeto del Contrato. - "El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a llevar a cabo la entrega de los bienes para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C., según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por "El Proveedor".

El precio unitario será fijo, obligándose "El Proveedor" a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

El Proveedor deberá considerar que las cantidades mínimas y máximas establecidas en el anexo "A" son solo de referencia, por lo que en el ejercicio del contrato prevalecerá el precio unitario ejerciéndose las cantidades de cada artículo de manera abierta de acuerdo a las necesidades de "El Municipio".

"El Proveedor" será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, a las muestras físicas presentadas por "El proveedor", condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total del paquete contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20%

(veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Proveedor", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Vigencia del Contrato. - Los suministros de los bienes materia de este contrato, deberá efectuarse a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2022.

Cuarta. - Importe del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "El Proveedor", "Las Partes" acuerdan el suministro de los bienes para la totalidad de los paquetes siguientes:

Para el paquete 1 se adjudica un monto mínimo de $ 679,587.80 M.N. (Seiscientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta y siete pesos 80/100 M.N.) y un monto máximo de $ 1,378,185.60 M.N. (Un millón trescientos setenta y ocho mil ciento ochenta y cinco pesos 60/100 M.N.) Mas el 8% del impuesto al valor agregado en ambos montos.

Para el paquete 2 se adjudica un monto mínimo de $ 39,166.00 M.N. (Treinta y nueve mil ciento sesenta y seis pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de $ 78,569.00 M.N (Setenta y cho mil quinientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) Mas el 8% del impuesto al valor agregado en ambos montos.

Con el compromiso de "El Municipio" de agotar cuando menos el monto mínimo del contrato, no siendo obligatorio el adquirir el monto máximo del contrato.

Quinta. - Plazo y Forma de pago. - "Las Partes" acuerdan que el plazo de pago de los bienes entregados será dentro de los **30 (Treinta)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales. Los pagos se realizarán por la Tesorería del Ayuntamiento en pesos mexicanos.

Se deberá facturar a nombre de:
Ayuntamiento Mexicali BCN.
Calzada independencia 998,
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.

"El Proveedor" deberá presentar la factura con su soporte respectivo debidamente requisitado, debiendo elaborar su factura detallando las especificaciones contenidas en el contrato, considerando los requisitos fiscales, descripción de los bienes entregados y el número de contrato. La facturación se presentará de manera física indicando en renglones por separado el desglose del impuesto al valor agregado. La factura además deberá ser de manera electrónica (CFD o CFDI), anexando archivo electrónico en versión (mxl y pdf), y enviarse al correo electrónico que se le indique.

El Almacén de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de "El Municipio" será el área responsable de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los bienes, a través del personal de almacén, quienes validaran con su firma y sello de recibido tanto la

documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, verificará que las especificaciones técnicas, marcas de los bienes suministrados y precios unitarios corresponda a lo establecido en el anexo "A" de este contrato, así como al pedido correspondiente elaborado por el Departamento de Recursos Materiales. Tendrá un período de 5 (cinco) días hábiles para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto, la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

No se aceptarán facturas redondeadas.

Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Sexta. - Condiciones de Entrega. - "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

a) El suministro se efectuará en un plazo máximo de **08 (Ocho) días naturales**. El plazo de entrega de los bienes empezará a contar a partir de la emisión de la orden o pedido.

b) Los bienes objeto del presente contrato, deberán ser entregados en: **El Almacén del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, ubicado en el sótano del edificio que ocupa el Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia, número 998, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, México,** de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas.

c) Los bienes serán entregados conforme a las necesidades de "El Municipio", durante el periodo de este contrato; mediante la elaboración de pedidos entregados en original a "El Proveedor" por el área de Adquisiciones del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor.

d) No se aceptarán entregas parciales del pedido solicitado.

Séptima. - Garantía de los bienes. - Se garantizará por un periodo de 06 (seis) meses sobre defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso presente cada uno de los bienes suministrados objeto de este contrato.

Será responsable "El Proveedor" de hacer válidas la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente a "El Municipio". El periodo de garantía empezará a correr a partir de la entrega de cada pedido de los bienes materia del presente contrato.

Octava. - Responsabilidad. - El suministro de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega

se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes recibidos cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".

b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.

c) "El Municipio" a través del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los suministros, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".

d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

Novena. - Realización. - Los bienes convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, cantidades, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Decima. - Prohibiciones. - "El Proveedor" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima Primera. - Garantía de Cumplimiento.- El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, una póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C., por el equivalente al quince por ciento (15%) de la suma de los montos máximos del paquete 1 y 2 (uno y dos) señalado en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, monto que asciende a **$ 218,513.19 M.N. (Doscientos dieciocho mil quinientos trece pesos 19/100 M.N.)**. Lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y artículo 3 fracción II párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

I.- La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:

a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.

b) Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "La Convocante" y durante el lapso de 6 (seis) meses siguientes a su recepción total del suministro para responder de los defectos de fabricación y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Proveedor", a favor de "El Municipio" derivado de este contrato.

c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "El Proveedor".

d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.

e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

f) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Fianzas y Seguros, para la efectividad de las fianzas.

II.- Sí "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

Décima Segunda. - Penas Convencionales. - Cuando "El Proveedor" incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del bien y/o servicio que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, B.C. ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacérsele. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque correspondiente al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula **Décima Primera** de este contrato. "El Municipio "podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: Pca = (Pd) x (Nda) x (Vbsepa)
Dónde:
Pd = penalización diaria
Nda = número de día de atraso
Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso
Pca = pena convencional aplicable

Independiente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima Primera** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.

b) Si los bienes entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

Décima Tercera.- Rescisión del Contrato.-"El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

I Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.

II Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.

III Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.

IV Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.

V Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".

VI Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.

VII Si "El Proveedor", no entrega la póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Cuarta. - De "Las Partes" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Quinta. - Disposiciones Legales aplicables. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Sexta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Séptima. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de un testigo apto, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **23 días del mes de marzo de 2022**.

Por "El Municipio"

Claudia Lorenia Beltrán González
Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por "El Proveedor"

Rosa Icela Ibarra Caldera.

Testigo:

Fernando Garcia Montaño
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Testigo:

Jose Pedro Rosas Lopez
Jefe de Mantenimiento de Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Suministro de Material de Limpieza para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

ANEXO "A"

PAQUETE No. 1

SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES		ROSA ICELA IBARRA CALDERA			
			MIN	MAX	MARCA	P.U.	MINIMO	MAXIMO
1	AROMATIZANTE AEROSOL DE 226 GRAMOS, VARIOS AROMAS.	PZA	170	341	WIESE	$ 32.00	5,440.00	10,912.00
2	AROMATIZANTE PARA DISPERSADOR AUTOMATICO, 180 GRAMOS, VARIOS AROMAS.	PZA	133	267	WIESE	$ 49.00	6,517.00	13,083.00
3	BASE METALICA PARA MOTA DE TRATADO DE 24", CON MANGO DE METAL.	PZA	76	152	CALICLEAN	$ 74.00	5,624.00	11,248.00
4	BASE METALICA PARA MOTA DE TRATADO DE 36", CON MANGO DE METAL.	PZA	53	106	CALICLEAN	$ 111.00	5,883.00	11,766.00
5	BOMBA DE HULE PARA DESTAPAR SANITARIO, TIPO INDUSTRIAL.	PZA	54	108	CALICLEAN	$ 145.00	7,830.00	15,660.00
6	CEPILLO DE 24"X 2 1/2 DE ANCHO SIN MANGO CERDA FINA PARA BANQUETA DE 3" DE LARGO.	PZA	83	166	CALICLEAN	$ 195.00	16,185.00	32,370.00
7	CEPILLO PARA LAVAR SANITARIO. (FIGURA DE BALA)	PZA	92	185	CALICLEAN	$ 29.00	2,668.00	5,365.00
8	CEPILLO TIPO AYUNTAMIENTO DE 24´´X 3 1/2 DE ANCHO SIN MANGO CERDA ANARANJADA DE 5" DE LARGO.	PZA	23	46	CALICLEAN	$ 595.00	13,685.00	27,370.00
9	CEPILLO VENTANA 10" X 2 3/4 DE ANCHO CON CERDA DE 2" 1/2 DE LARGO.	PZA	64	128	DQB INDUSTRIES	$ 80.00	5,120.00	10,240.00
10	CERA DE MUEBLES EN AEROSOL DE 333 GRAMOS.	PZA	121	242	PLEDGE	$ 69.00	8,349.00	16,698.00
11	CUBETA PARA TRAPEADOR CON EXPRIMIDOR DE 33.1 LITROS. COLOR AMARILLON CON 4 RUEDAS.	PZA	10	21	RUBBERMAIN	$ 1,600.00	16,000.00	33,600.00
12	DESPACHADOR DE JABON LIQUIDO DE PLASTICO PARA PARED, CAPACIDAD PARA 800 MIL.	PZA	30	61	OVAL	$ 174.00	5,220.00	10,614.00
13	DESPACHADOR DE PLASTICO CON PALANCA, PARA TOALLA EN ROLLO.	PZA	5	9	JOFFEL	$ 750.00	3,750.00	6,750.00
14	DESPACHADOR DE PLASTICO, PARA PAPEL HIGIENICO JUNIOR.	PZA	11	23	OVAL	$ 200.00	2,200.00	4,600.00
15	ENVASE PARA ATOMIZADOR DE 1 LITRO, SIN GRADUACION	PZA	42	84	SUPERIOR	$ 11.00	462.00	924.00
16	FELPA NEGRA PARA REMOVER DE 17"	PZA	12	25	3 M	$ 128.00	1,536.00	3,200.00
17	FRANELA GRIS SIN ACEITE ROLLO DE 50 METROS	ROLLO	15	30	MARISITA	$ 825.00	12,375.00	24,750.00
18	JABON EN POLVO BIODEGRADABLE, SACO DE 10 KILOS	SACO	200	471	UTIL	$ 225.00	45,000.00	105,975.00
19	JABON LIQUIDO P/TRASTES ARRANCAGRASA DE 2.8 LITROS	PZA	87	174	AXION	$ 105.00	9,135.00	18,270.00

20	LIMPIADOR LIQUIDO CON ACEITE DE PINO 3.785 LTS. (GALON)	GALON	397	795	PINOL ALEN	$ 95.00	37,715.00	75,525.00
21	LIMPIADOR MULTIUSOS PISOS Y BAÑOS, ANTIBACTERIAL, 1 LT AROMA SURTIDOS.	LITRO	678	1356	FLASH	$ 116.00	78,648.00	157,296.00
22	MANGO PARA CEPILLO TIPO AYUNTAMIENTO PUNTA DE LAPIZ	PZA	40	80	CALICLEAN	$ 40.00	1,600.00	3,200.00
23	MOTA DE REPUESTO PARA TRAPEADOR, MATERIAL ALGODON DE 700 GRAMOS.	PZA	251	502	CALICLEAN	$ 38.00	9,538.00	19,076.00
24	MOTA DE TRATADO DE 24" COLOR/AZUL	PZA	86	172	CALICLEAN/ KINGO	$ 89.00	7,654.00	15,308.00
25	MOTA DE TRATADO DE 36" COLOR/AZUL	PZA	47	94	CALICLEAN / KINGO	$ 76.00	3,572.00	7,144.00
26	PALO CON ESTRUCTURA DE METAL REFORZADO PARA TRAPEADOR 54"	PZA	106	213	CALICLEAN	$ 115.00	12,190.00	24,495.00
27	PALO PUNTA DE METAL UNIVERSAL.	PZA	80	161	CALICLEAN	$ 42.00	3,360.00	6,762.00
28	PAPEL SANITARIO JUNIOR CON 200 METROS CAJA C/12 ROLLOS	CAJA	563	1126	FAPSA	$ 321.60	181,060.80	362,121.60
29	PASTILLAS SANITARIAS CON AROMA Y DESINFECTANTE, DE 80 GRAMOS CAJA CON 50 PIEZAS	CAJA	31	63	WIESE	$ 475.00	14,725.00	29,925.00
30	PISTOLA PARA ATOMIZADOR DE USO RUDO, PARA ENVASE DE 1 LITRO.	PZA	63	127	TOLCO	$ 29.00	1,827.00	3,683.00
31	RECOGEDOR PARA BASURA DE LAMINA GALVANIZADA, CON MANGO DE MADERA, ALTURA 76 CENTIMETROS REFORZADO	PZA	198	396	CALICLEAN	$ 56.00	11,088.00	22,176.00
32	RECOGEDOR PARA BASURA DE LAMINA GALVANIZADA, REFORZADO, CON MANGO DE MADERA, TAMAÑO JUMBO.	PZA	24	49	CALICLEAN	$ 85.00	2,040.00	4,165.00
33	TOALLA AZUL SCOTT EN ROLLO INDIVIDUAL DE 55 HOJAS, MEDIDAS: 27.9 CM X 26.4 CM.	ROLLO	33	66	SCOTT	$ 47.00	1,551.00	3,102.00
34	TOALLA CAFÉ PARA MANOS EN ROLLO, LARGO 106 METROS, CAJA CON 12.	CAJA	170	341	FAPSA	$ 432.00	73,440.00	147,312.00
35	TOALLA INTERDOBLADA BLANCA EN PAQUETE DE 250 HOJAS, CAJA CON 12.	CAJA	189	379	FAPSA	$ 300.00	56,700.00	113,700.00
36	DETERGENTE EN POLVO, SACO DE 9 KILOS	SACO	50	100	ARCOIRIS	$ 198.00	9,900.00	19,800.00
						SUB TOTAL	679,587.80	1,378,185.60
						IVA 8%	54,367.02	110,254.85
						TOTAL	733,954.82	1,488,440.45

PAQUETE 2

SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES		ROSA ICELA IBARRA CALDERA			
			MIN	MAX	MARCA	P.U.	MINIMO	MAXIMO
1	TRAPEADOR DE FIBRAS DE ALGODÓN, MANGO DE MADERA DE 450 GRAMOS. USO DOMESTICO-SEMIINDUSTRIAL.	PZA	50	104	ARLIM	$ 42.00	2,100.00	4,368.00
2	ESCOBA TIPO ALMACEN DE 7 HILOS, 100% ESPIGA NATURAL (MIJA).	PZA	394	789	CENTENARIO	$ 69.00	27,186.00	54,441.00
3	JALADOR DE ACERO INOXIDABLE DE 45 CM, LIMPIADOR DE VIDRIOS, PARA PALO DE PUNTA DE LAPIZ.	PZA	40	80	CAN-LINERS	$ 185.00	7,400.00	14,800.00
4	PLUMERO LIMPIADOR DE POLVO 51.2CM X 34.1CM	PZA	10	20	CAN-LINERS	$ 248.00	2,480.00	4,960.00
						SUB TOTAL	39,166.00	78,569.00
						IVA 8%	3,133.28	6,285.52
						TOTAL	42,299.28	84,854.52

CHUBB

Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento usted puede consultar nuestro sitio web www.chubbfianzasmonterrey.com enviar un correo a autentificacion@chubb.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

EXPEDICION
23-03-2022

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
218,513.19	PESOS	2158871	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 218,513.19 DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 19/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 23/03/2022 AL 30/06/2023

Por: ROSA ICELA IBARRA CALDERA
Dirección: BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS KM 5.5 S/N SANCHEZ TABOADA MEXICALI BAJA CALIFORNIA

Ante: H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
Dirección: CALZ. INDEPENDENCIA 998 CENTRO CIVICO Y COMERCIAL MEXICALI BAJA CALIFORNIA

"SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA"

ANTE: AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

PARA GARANTIZAR POR IBARRA CALDERA ROSA ICELA, CON DOMICILIO EN BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS KM 5.5, S/N, COLONIA SANCHEZ TABOADA C.P. 21360 EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: IACR 580114 FZ4.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NUMERO: 01-AYTOMXL-OM-ADQ-09-22, DE FECHA 23 DE MARZO DEL 2022, CON UN MONTO MAXIMO DE: $1,456,754.60, (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 60/100 M.N) POR EL EQUIVALENTE AL 15% (QUINCE POR CIENTO) DE LA SUMA DE LOS MONTOS MÁXIMOS DE LOS PAQUETES 1 Y 2 SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO, MONTO QUE ASCIENDE A: $218,513.19 (DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON 19/100 M.N.) QUE SERÁ EL MONTO DE ÉSTA FIANZA SIN INCLUIR EL I.V.A. CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA"

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

A) GARANTIZARÁ EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y RESPONDERA DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEL MISMO. SE HARÁ EFECTIVA HASTA POR LA CANTIDAD NECESARIA PARA RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS.

B) ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE EL SUMINISRO HAYA SIDO RECIBIDO EN SU TOTALIDAD POR "LA CONVOCANTE" Y DURANTE EL LAPSO DE 6 (SEIS) MESES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN TOTAL DEL SUMINISTRO PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE "EL PROVEEDOR", A FAVOR DE "EL MUNICIPIO" DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

C) EN CASO DE PRORROGA DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTIA PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, SI LA MISMA RESULTA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR"

D) PARA QUE SEA LIBERADA LA FIANZA ANTES DE QUE CONCLUYA SU PLAZO PREESTABLECIDO, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN DE LA OFICIALIA MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, POR ESCRITO.

E) LA GARANTIA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS O EJERCICIO DE LAS ACCIONES

Expedido en: OFICINA: 00552; MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .

Firma Digital: VPqueI4qghD7i3pp7nZuuIUIPJKG3/28EGu418PbzEKVkRbYtKqgCUOBi77xMEsD2pCKONUCYKDsP3fFPX+lIieOjONhyrLTYLNMCasKm2hckCUfHvZKgUlRAxN7yCFG9bUdPNDa7cvd115RbnDQlW2Z6jPBPoHqwDdT18WVdnh1Z4DKaUSV17yUUmETDSWWZeS30Y8hQOnk9D+PDnaEGmyYALHYva3xCjOzajnKdWYXrxQCyh9mbGxeeVMoAGRcoeP4tvB47tELVd1Ajo23DjD+jpYwb64zNh4y/cJg9jQ/KM7yBqdm4YloPka5mhEqDdkINS6vraA==

ALEJANDRO GUADALUPE ANDRADE OCHOA
AAOA681209DA1

FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
0926 2A9A 39

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

CHUBB Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

Para verificar los datos del presente documento usted puede consultar nuestro sitio web www.chubbfianzasmonterrey.com enviar un correo a autentificacion@chubb.com o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

EXPEDICION
23-03-2022

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
218,513.19	PESOS	2158871	0	0000

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 218,513.19 DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 19/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 23/03/2022 AL 30/06/2023

Por: ROSA ICELA IBARRA CALDERA
Dirección: BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS KM 5.5 S/N SANCHEZ TABOADA MEXICALI BAJA CALIFORNIA

Ante: H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
Dirección: CALZ. INDEPENDENCIA 998 CENTRO CIVICO Y COMERCIAL MEXICALI BAJA CALIFORNIA

LEGALES QUE SE INTERPONGAN, Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE.

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS.

CHUBB Chubb Fianzas Monterrey
Aseguradora de Caución

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.
AV. JUSTO SIERRA Y CARROCEROS #2098,
COL BURÓCRATA, C.P. 21100.
TEL (686) 554-30-10.
MEXICALI, B.CFA.

---------- FIN DE TEXTO ----------

Expedido en: OFICINA: 00552; MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .

FIRMA DIGITAL

ALEJANDRO GUADALUPE ANDRADE OCHOA
AAOA681209DA1

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

Firma Digital: VPque4ggthD7i3pp7nZuuIUIPJK63/28EGu418PbzEKVkR6YtKqgCUOBi77xMEsD2pCKONJCYKDsP3fFPX+lIlejOlNhyrJTYfLNfMCask m2hckCUlHvZKgURAxNYyCFG99bUdPNDa7ovdt15RbnDQiWZ26jPBPoHqwDdT18WVd nh1ZI4DKaUSV17yUUmETDSVWZeS30Y8hQQnk9D+PDnaE6mrYALHYva3xCjOzajnKkdMYXnQOyh9mbGxeeVMoAGRcoeP4/w847ElLVu1Aijc23DjD+ipYwb64zNh4y/cUg9jQKMYyBqdm4YIorPka5mhEqD0rkNlSdvaAA==

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
0926 2A9A 39

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 290 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Institución de Fianzas hace del conocimiento de sus Beneficiarios que

Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A
Paseo de la Reforma 250
Torre Niza Piso 15
Col. Juárez, Cuauhtémoc
C.P. 06600 Cd. de México

O +52 (55) 5258-5800
W www.chubb.com/mx

Ciudad de México a 31 de marzo de 2022

H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

CHUBB

Ref: Contestación a la solicitud de validación de Póliza de Fianza/Certificado de Caución.

Nos referimos a la solicitud que nos formula en el sentido de verificar la validación de la Póliza de Fianza/Certificado de Caución número 2158871 / 0 y linea de validación 09262A9A39 con el Fiado/Contratante ROSA ICELA IBARRA CALDERA.

Sobre el particular se les informa, que se ha realizado la búsqueda en nuestro sistema y nos permitimos afirmar que dicha póliza si fue expedida por Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A.

La presente validación fue realizada obteniendo el siguiente Folio de Validación: 097663262921

Act. Eduardo López Medina.
Director Técnico
Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S. A.

Mexicali, B.C. A 25 de marzo de 2022

FÉ DE ERRATAS

Con fundamento en el Artículo 134 Párrafo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece:

…Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados….

Antecedente:

Que en fecha 24 de febrero se publicó la convocatoria número 09, relativa al Suministro de Material de Limpieza para el Gobierno Municipal de Mexicali, B. C. con numero de procedimiento AYTOMXL-OM-ADQ-09-22. "El Comité de Adquisiciones" adjudico por paquete, los licitantes que reunieron las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las presentes bases y que garantizaron satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y cuyo precio ofertado sea él más bajo de entre las propuestas económicas solventes.

Por lo que, en fecha 22 de marzo fue llevada a cabo la sesión de dictamen económico y fallo, dentro de la cual fue adjudicado a Rosa Icela Ibarra Caldera la totalidad del paquete 1 y 2 de la partida de material de limpieza. Llevándose a cabo la celebración del contrato el 23 de marzo del 2022, con numero de contrato 01-AYTOMXL-OM-ADQ-09-22, constituido de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por el proveedor.

Una vez celebrado Rosa Icela Ibarra Caldera informo mediante oficio de fecha 25 de marzo del año en curso, en la sub partida 21 "limpiador multiusos pisos y baños, antibacterial, 1 litro aroma surtidos" marca "Flash" del paquete 1 de la partida de Material de limpieza; el precio unitario de $116.00 M.N. (Ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.) se refiere a la unidad de medida en "galón" y no "litro" como lo oferto en su propuesta técnica y económica.

Dice:

CONTRATO No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-09-22
ANEXO "A"

PAQUETE No. 1

SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES		ROSA ICELA IBARRA CALDERA			
			MIN	MAX	MARCA	P.U.	MINIMO	MAXIMO
21	LIMPIADOR MULTIUSOS PISOS Y BAÑOS, ANTIBACTERIAL, 1 LT AROMA SURTIDOS.	LITRO	678	1356	FLASH	$ 116.00	78,648.00	157,296.00

Debe decir:

CONTRATO No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-09-22
ANEXO "A"

PAQUETE No. 1

SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES		ROSA ICELA IBARRA CALDERA			
			MIN	MAX	MARCA	P.U.	MINIMO	MAXIMO
21	LIMPIADOR MULTIUSOS PISOS Y BAÑOS, ANTIBACTERIAL, AROMA SURTIDOS.	GALON	678	1356	FLASH	$ 116.00	78,648.00	157,296.00

Quedando notificados los miembros del "Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios" del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y la Empresa.

A T E N T A M E N T E

FERNANDO GARCÍA MONTAÑO
En representación de la Oficial Mayor del
XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C. y
presidente del "Comité de Adquisiciones"

C.C.P.- Archivo.

MEXICALI, B.C. A 25 DE MARZO DEL 2022

ATENCION LIC. FERNANDO GARCIA MONTAÑO

POR ESTE CONDUCTO YO ROSA ICELA IBARRA CALDERA INFORMO QUE EN LA PARTIDA #21 EL LIMPIADOR DE PISO Y BAÑO LA PRESENTACION ES DE UNIDAD DE MEDIDA EN GALON (3.78 LTOS).

GRACIAS POR SU ATENCION.

ING. ROSA ICELA IBARRA CALDERA